



Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa

Ordenanzas de construcción rural referentes á las caserías

Entre los importantes acuerdos adoptados por la expresada Corporación en sus últimas sesiones, sobresale el indicado en el epígrafe de estas líneas.

En sesión celebrada el 9 del actual se dió lectura de la siguiente proposición:

«Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa.—Excmo. Sr. :—Desde hace tiempo la Excma. Diputación provincial se preocupa en el mejoramiento de las condiciones de la casa del labrador, estudiando y ensayando diversos medios, como el de incluir en el programa de los certámenes anuales de Agricultura, un premio considerable al autor de la mejor casería modelo, sin que hasta la fecha estas aspiraciones hayan logrado un resultado positivo.

En vista de la esterilidad de estos intentos, se impone la necesidad, y reclámalo imperiosamente la conveniencia, de que la Excma. Diputación, sin menoscabar en lo más mínimo la autonomía de los municipios y sin invadir para nada sus atribuciones y derechos, como tam-

bién sin mengua de la libertad del propietario, procure ejercitar su reconocida influencia maternal, no por el mandato, sino por el razonado consejo que sirva para garantizar debidamente los intereses de la salubridad de la población agrícola y ampare su peculio.

El medio más eficaz y el que mejor armoniza los derechos é intereses de todos, consiste en la formación de unas ordenanzas de construcción rural que podían servir de base para los Ayuntamientos de este noble solar, que quisieran introducirlo como ampliaciones ó modificaciones en las que tuviese ya en vigor, no para sujetar las futuras edificaciones á un ríguroso plan pre-establecido, sino para proteger la vida de sus moradores, para velar por la sanidad del ganado que tiene su influencia en la salubridad pública y en último término para procurar el buen aspecto de estas edificaciones.

Los pueblos de alguna importancia en esta Provincia han atendido á la higiene pública, dictando en sus ordenanzas municipales medidas protectoras de este supremo interés; pero sus disposiciones se contraen en la inmensa mayoría á la población urbana. Las caserías no han sido hasta ahora objeto de reglamentación y sin embargo, la frecuencia con que ciertas enfermedades epidémicas se presentan y cunden en ellas, como en terreno abonado, exige imperiosamente que no queden excluidas de la atención y vigilancia de la Administración municipal.

Para la formación de un plan general de Ordenanzas municipales sobre tan importante asunto, la Diputación provincial, á juicio de los suscribentes, es la llamada á intervenir, iniciando este trabajo, por la identidad de condiciones y de necesidades en todos los pueblos de la Provincia, que en este punto es homogénea; lo mismo es una casería de Elgueta que una de Irún, de modo que no habiendo diferencias de localidad que aconsejen distinto criterio en cada una, es natural y conveniente que el problema se resuelva con el mismo criterio en la totalidad del país.

Por todo lo expuesto, los que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar:

Que se nombre una Comisión, presidida por un señor Diputado y formada de personas competentes, procurando que en ella tengan cabida representaciones de propietarios de fincas rústicas de las profesiones médicas, arquitectura y veterinaria, con el encargo de redactar un proyecto de Ordenanzas de construcción rural de la Provincia de Guipúzcoa, á la mayor brevedad posible.

El proyecto deberá acomodarse á las siguientes bases:

1.^a Las Ordenanzas se referirán única y exclusivamente á las caserías, entendiendo por tales las casas situadas fuera de las zonas urbanas, en que viven familias dedicadas á trabajos agrícolas.

2.^a Estarán sujetas á sus disposiciones las caserías que en lo sucesivo se edifiquen ó reedifiquen, por incendio ó ruina ó se reparen en forma que la obra afecte á la fábrica principal del edificio.

3.^a Las ordenanzas deberán mirar á garantizar la salubridad de los moradores de dichas fincas, y deberán también procurar la sanidad del ganado, sin desdeñar en absoluto el ornato exterior.

4.^a Se consignará la necesidad de la autorización previa para edificación ó reedificación y la condición y trámites necesarios para obtenerla.

5.^a Se abrirá un concurso entre arquitectos de las Provincias Bascongadas y Navarra para presentación de un proyecto de una casería modelo, en el que además de las condiciones de higiene y salubridad, se atienda muy principalmente á la economía en su coste. La Exce-lentísima Diputación nombrará un jurado encargado de examinar y proponer á la misma el proyecto más ventajoso y aceptable entre los presentados, estableciendo previamente un premio que se adjudicará al autor del proyecto que haya merecido la preferencia.

San Sebastián, 9 de Mayo de 1901.— *Anacleto Romero*.—*José de Itarte*.—*Luis de Echeverría*.—*Juan Garay*.—*Modesto Aguirrezabala*.

Concedida la palabra al señor Romero, para apoyar la proposición presentada, dijo que como quiera que en la exposición de motivos de la misma se expresan las razones que los autores de la proposición han tenido en cuenta para presentarla á la deliberación de S. E., entendía que no había necesidad de insistir en ellas, sin perjuicio de dar cualquiera explicación que tuvieran por conveniente pedir los señores Diputados.

Hecha la pregunta por el señor Presidente de si se tomaba en consideración la proposición presentada, la Diputación lo acordó así por unanimidad, disponiendo que pasara á informe de la Comisión de Fomento.

Usó de la palabra el señor Echeverría (D. Feliciano) y dijo que deseaba manifestar que por su parte había oído con mucho agrado la lectura de la proposición mencionada, y que felicitaba á los autores de

la misma por la presentación de un proyecto que considera muy beneficioso para el país, indicando además que si la Diputación participa de su opinión, podía hacerse constar en acta la satisfacción con que ha oído la lectura de la proposición.

Conforme en ello el señor Presidente, así como toda la Corporación, acordó unánimemente que conste así.

Usó también de la palabra el señor Balbás y después de felicitar á los autores de la proposición, dijo que, á su juicio, podría la Diputación, al aprobar la proposición de que se trata, crear un premio para el pueblo que mejor responda en esta Provincia al concurso que se abra para la presentación de un caserío-modelo; contestándole el señor Presidente que esa adición, así como cualquiera otra que se crea conveniente, puede proponerla á la Diputación la Comisión de Fomento de la que forma parte el señor Balbás, al tiempo de evacuar su informe sobre la misma proposición.

En la sesión inmediata, celebrada el 10 del corriente, se enteró S. E. del dictamen evacuado por la Comisión de Fomento acerca de dicha proposición.

Manifiesta la Comisión informante que el mejoramiento de las habitaciones de nuestros labradores, constituye una verdadera necesidad, pues las condiciones en que viven ocasionan un peligro para la salud y afectan á su moralidad y pureza de costumbres, añadiendo que las naturales ventajas higiénicas que representan para el Librador la vida y el trabajo de todo el día en pleno aire y su sobriedad, vense en gran parte neutralizadas con las malas condiciones de su vivienda, en la que durante la noche sufre la perniciosa influencia del aire confinado y cargado de emanaciones orgánicas procedentes de la aglomeración de personas, animales y residuos orgánicos. Afirma que es consecuencia de estas defectuosas condiciones la permanencia de enfermedades infecciosas, especialmente la fiebre tifoidea, y el que el promedio de mortalidad de la población rural guipuzcoana no baje del 23 al 25 por 1.000 cuando en pueblos debidamente higienizados no pasa de 17 por 1.000; y termina proponiendo que debe ser aceptada la generosa iniciativa de los firmantes de la proposición, así como las bases que presentan para su realización, agregándose la siguiente, con el único móvil de facilitar aún más el cumplimiento de las citadas ordenanzas.

«Los Ayuntamientos que carezcan de personal técnico que pueda informar acerca de los proyectos de edificación de nuevas caserías ó

reforma de las existentes, podrán remitir aquellos á la Comisión provincial, para que sean informados por el Arquitecto de la Provincia, cuyo servicio será prestado á los municipios gratuitamente».

Usó de la palabra el señor Itarte y dijo que una vez aprobada la proposición á que se refería el informe, procedía designar el Presidente de la Comisión encargada de formular el proyecto de ordenanzas rurales, y toda vez que según en aquella se dice, ha de ser un señor Diputado, proponía para este cargo al señor Romero por ser él quien tomó la iniciativa y á quien se debe principalmente la mencionada proposición.

El señor Romero agradeció al señor Itarte la honra que quería dispensarle al proponerle para la indicada presidencia, pero dijo que no podía aceptarla, pues el mismo señor Itarte era cuando menos coautor de la proposición, y cualquiera señor Diputado podía mejor que el dicente ocupar dicho puesto. Mas como quiera que la Diputación aceptara unánimemente lo propuesto por el señor Itarte, fué designado por aclamación el señor Romero Presidente de la indicada Comisión.

Respecto á la constitución de esta Comisión, S. E. acordó que el propio señor Romero, asociado á la Comisión provincial, haga la designación de los individuos que han de constituirla, con arreglo á las condiciones que se señalan en la referida proposición.

